

A/AC.183/1992/CRP.1
3 de marzo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

GRUPO DE TRABAJO

PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO PARA 1992

I. MANDATO DEL COMITE PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

1. El mandato del Comité para 1992 figura en las resoluciones 46/74 A y B de la Asamblea General, cuyas partes pertinentes son los párrafos 2, 3, 4 y 5 de la resolución 46/74 A y el párrafo 2 de la resolución 46/74 B.
2. En los párrafos 2 y 3 de la resolución 46/74 A, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité y le pidió que siguiera manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos y que informara y presentara sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según correspondiera.
3. En el párrafo 4 de la misma resolución se autoriza al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones, con inclusión de la representación en conferencias y reuniones y el envío de delegaciones, a que modifique su programa aprobado de seminarios y simposios y reuniones para las organizaciones no gubernamentales cuando lo considere apropiado, a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar a la opinión pública en Europa y en América del Norte y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y en los siguientes.
4. En el párrafo 5 de la misma resolución se pide al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y crear un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tome las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones.

5. La resolución 46/74 B versa sobre el programa de trabajo de la División de los Derechos de los Palestinos. En el párrafo 2 se pide al Secretario General que proporcione a la División los recursos necesarios, y que vele por que, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas indicadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

6. La resolución 46/74 C se refiere al programa de trabajo del Departamento de Información Pública. En el párrafo 2 se pide al Departamento que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, prosiga con la ejecución de su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el resto del bienio 1992-1993, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte.

II. CUESTIONES PRIORITARIAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITE PARA 1992

7. En las recomendaciones que figuran en su informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, correspondiente a 1991, el Comité acogió con beneplácito la convocación, por parte de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de una conferencia para el logro de una paz amplia basada en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y en el principio de "tierras por paz", y expresó su esperanza de que la función de las Naciones Unidas en ese proceso en sentido general se intensificara. El Comité recordó que ya se había alcanzado consenso internacional sobre los principios esenciales para hallar una solución amplia, justa y duradera a la cuestión de Palestina basada en principios internacionalmente reconocidos y en las resoluciones de las Naciones Unidas. Ese consenso se reafirmó en fecha más reciente en la resolución 46/75 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1991.

8. El Comité destacó asimismo que era sumamente urgente adoptar todas las medidas necesarias para proteger al pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, de conformidad con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y de numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. El Comité hizo un llamamiento en particular a las Altas Partes Contratantes en el Convenio y al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para que aseguraran que Israel cumpliera con sus obligaciones en su condición de Potencia ocupante y, en particular, diera cumplimiento a la resolución 681 (1990) del Consejo de Seguridad y a las resoluciones ulteriores.

9. El Comité expresó su más profunda preocupación por la política y la práctica de Israel en materia de asentamientos, y pidió al Consejo de Seguridad que examinara urgentemente la cuestión y adoptara las medidas apropiadas, de conformidad con el Convenio de Ginebra y los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para hacer frente a la situación.

10. El Comité reafirmó además que las Naciones Unidas tenían el deber y la responsabilidad de prestar toda la asistencia que fuera necesaria para promover el desarrollo social y económico de los territorios palestinos ocupados en preparación para el pleno ejercicio de la soberanía nacional, y reiteró su llamamiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en su conjunto para que mantuvieran e incrementaran su asistencia al pueblo palestino, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina.

11. Habida cuenta de lo anterior y de que prosiguen los esfuerzos para promover el proceso de paz, la Mesa recomienda que, en sus actividades correspondientes a 1992, el Comité se encargue como cuestión prioritaria de los siguientes asuntos:

a) La necesidad imperiosa de poner fin a las violaciones de los derechos humanos y de velar por la protección internacional de los palestinos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, de conformidad con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y las resoluciones del Consejo de Seguridad, y de estimular a las Altas Partes Contratantes en el Convenio a que adopten medidas para asegurar el cumplimiento de esas disposiciones;

b) Las repercusiones negativas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino de la intensificación de las políticas y las prácticas de Israel y el logro de un arreglo justo de la cuestión de Palestina;

c) El deterioro de la situación económica del pueblo palestino y la necesidad urgente de prestar asistencia internacional para fomentar el desarrollo social y económico independiente de los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén;

d) El fomento de una paz amplia, justa y duradera en la región basada en principios internacionalmente reconocidos y en las resoluciones de las Naciones Unidas, así como la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

III. ACTIVIDADES DEL COMITE Y DE LA DIVISION DE LOS DERECHOS DE LOS PALESTINOS.

A. Medidas que debe adoptar el Comité

12. En su informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el Comité señaló que había decidido hacer todo lo que estuviera a su alcance para reforzar su función de vigilancia de la situación de los palestinos bajo la ocupación y promover la adopción de medidas concretas por las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra. De conformidad con la práctica anterior y con el párrafo 3 de la resolución 46/74 A, el Comité seguirá manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, e informando y presentando sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda. El Presidente del Comité, por medio de sus cartas enviadas al

Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, continuará señalando a la atención los acontecimientos de carácter urgente que afecten a los derechos inalienables del pueblo palestino.

13. En sus recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el Comité extendió una vez más una invitación a todos los gobiernos, incluidos los Gobiernos de los Estados Unidos e Israel, a participar en sus trabajos y en las actividades que se realicen bajo sus auspicios. La Mesa recomienda que el Presidente del Comité, como lo ha hecho en ocasiones anteriores, envíe una carta al Secretario General en la que le pida que informe a todos los Estados de las preocupaciones expresadas por el Comité y les invite a que participen en sus trabajos o aporten contribuciones a su labor. La Mesa recomienda asimismo que se celebren consultas con los representantes interesados de los Estados Miembros sobre este particular.

14. La Mesa recomienda que el Comité continúe fortaleciendo su función como órgano principal de las Naciones Unidas encargado primordialmente de la promoción y el ejercicio de los derechos de los palestinos, de conformidad con los instrumentos internacionales y las resoluciones de las Naciones Unidas. En particular, el Comité debería procurar mantenerse al corriente de los acontecimientos políticos y de la situación imperante en los territorios palestinos ocupados estableciendo contactos concretos y permanentes con el Secretario General y los funcionarios correspondientes del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con los representantes oficiales, cuando proceda.

15. La Mesa recomienda además que el Comité organice reuniones sobre uno solo de los temas, a fin de que examine a fondo cada una de las cuestiones prioritarias mencionadas en párrafos anteriores y ejerza influencia directa y eficaz sobre el proceder de los gobiernos y de los órganos intergubernamentales o de otra índole a este respecto. Se deben sentar cuidadosamente las bases para esas reuniones mediante la celebración de las consultas correspondientes con todos los interesados con el objeto de asegurar servicios de expertos de alto nivel, participación política y actividades complementarias adecuadas. La Mesa recomienda que se invite a personalidades destacadas, expertos y otras personalidades con cargo a los recursos de las Naciones Unidas para que participen en esas reuniones o para celebrar consultas con el Comité siempre que se estime pertinente, utilizando los fondos asignados para uso del Comité en la sección 4.A del presupuesto por programas para 1992-1993.

B. Seminarios

16. Se han asignado recursos presupuestarios para los seminarios que se han de celebrar en las siguientes regiones en 1992: Asia (celebrado en Nicosia del 20 al 24 de enero de 1992); Europa; América Latina y América del Norte. No se ha decidido aún dónde y cuándo se han de celebrar los seminarios de Europa y América Latina. Tradicionalmente, el seminario de América del Norte se ha celebrado en Nueva York inmediatamente antes de que se celebre el simposio de organizaciones no gubernamentales de la región. Ahora bien, si el simposio se celebrara en Washington, D.C., como ha pedido el Comité de Coordinación de las Organizaciones no Gubernamentales para Norteamérica (véase el párrafo 18 infra), el Comité podría considerar la posibilidad de celebrar

el seminario u otra actividad, por ejemplo una reunión sobre un tema único, como se señaló en el párrafo anterior, en Nueva York en otro momento. No hay fondos para celebrar el seminario fuera de la Sede de las Naciones Unidas.

17. La Mesa continuará analizando su experiencia reciente en relación con el formato, el tema y los invitados a los seminarios regionales, teniendo en cuenta las cuestiones prioritarias que habrá de abordar en 1992, a fin de lograr la máxima eficacia y ejercer la mayor influencia.

C. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidos los simposios regionales y la reunión internacional de organizaciones no gubernamentales

18. Se han asignado recursos presupuestarios para la celebración de simposios de las organizaciones no gubernamentales en Asia (celebrado en Nicosia conjuntamente con el seminario); América Latina; América del Norte; Europa y para la Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales, así como para reuniones preparatorias del Simposio de América del Norte y la Reunión Internacional. La fecha y el lugar de celebración del Simposio de Organizaciones no Gubernamentales de América Latina no se han decidido aún. La reunión preparatoria del Simposio de Organizaciones no Gubernamentales de América del Norte se celebró en Nueva York, los días 3 y 4 de febrero y recomendó que el Simposio se celebrara en Washington, D.C., del 26 al 28 de junio, siempre y cuando el Gobierno de los Estados Unidos diera su consentimiento, o, de no ser así, en la Sede de las Naciones Unidas, del 24 al 26 de junio de 1992. De celebrarse el Simposio en Washington, D.C., habrá que determinar la financiación apropiada, ya que se han previsto créditos en el presupuesto exclusivamente para una reunión en Nueva York. El Simposio de Organizaciones no Gubernamentales de Europa y la Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales se celebrarán consecutivamente en Ginebra del 24 al 28 de agosto; y la reunión preparatoria se celebrará asimismo en Ginebra los días 30 y 31 de marzo de 1992.

19. La Mesa ha pedido a la División de los Derechos de los Palestinos que, además de que coopere con las organizaciones no gubernamentales en la preparación y celebración de las reuniones mencionadas, indague con las organizaciones no gubernamentales qué apoyo concreto les resultaría más útil, a fin de ayudarles a aumentar su eficacia.

D. Estudios y publicaciones

20. El programa de estudios y publicaciones de la División para los Derechos de Palestinos para 1992 abarca lo siguiente:

a) Boletines mensuales sobre las actividades del Comité, de otros órganos y organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la cuestión de Palestina;

b) Informes de los seminarios regionales, simposios regionales y reuniones internacionales de las organizaciones no gubernamentales;

c) Un boletín especial sobre cómo se observó en 1991 el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino;

d) Una recopilación de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en 1991;

e) Informes mensuales y bimestrales sobre acontecimientos relacionados con la cuestión de Palestina y su eco en la prensa en árabe, hebreo e inglés para uso del Comité.

21. La División seguirá actualizando periódicamente sus notas de información sobre la labor del Comité y de la División y sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales en torno a la cuestión de Palestina.

22. La División seguirá preparando números mensuales de la publicación titulada "Approaches towards the settlement of the Arab-Israeli conflict and the question of Palestine" (Criterios para una solución del conflicto árabe-israelí y la cuestión de Palestina).

23. En 1992 la División proseguirá la labor de actualización de los estudios preparados por la División a fines del decenio de 1970 y principios del decenio de 1980. La Mesa tomó nota de que la División había concluido el borrador del estudio titulado "Recursos hídricos del territorio palestino ocupado" y lo había enviado a miembros y observadores del Comité recabando sus observaciones. La Mesa pidió a la División que diera prioridad a la actualización del estudio sobre adquisición de tierras en Palestina en el transcurso del año. La Mesa, en consulta con la División, también seguirá examinando el formato y la presentación de las diversas publicaciones y evaluando su difusión a fin de alcanzar un máximo de eficiencia e influencia.

E. Sistema de información computadorizado

24. La Mesa subraya la gran importancia que asigna a que se establezca cuanto antes un sistema de información computadorizado. La División sigue tomando las medidas preliminares, en cooperación con los servicios pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, para la adquisición del equipo y los programas necesarios, con los recursos financieros existentes y aprovechando las economías que se logre hacer en otras partes del programa, y para determinar las necesidades exactas del sistema. Según un estudio preliminar, para que el sistema sea plenamente operacional se requerirá la asignación de personal adicional. Los detalles pertinentes se pondrán a disposición de la Mesa en el futuro próximo.

F. Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

25. De conformidad con la resolución 32/40 B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1977, el lunes 30 de noviembre de 1992 se observará el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino. La Mesa recomienda que la observancia en la Sede, en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y en otros lugares se organice de la misma manera que en 1991.

26. El Comité ha invitado todos los años a la Oficina del Observador Permanente de Palestina a que proporcione material ilustrativo para montar una exhibición en la Sede de las Naciones Unidas durante la semana del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino. La Mesa recomienda que se haga una invitación análoga en 1992.
